



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-50862606-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 16 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2024-39495976- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-795-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales, obrantes en el documento N° RE-2024-39493038-APN-DGD#MT, y en el documento N° RE-2024-39494995-APN-DGD#MT y el acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-39494404-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **297/24** y **298/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.16 14:40:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.16 14:40:53 -03:00

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto las partes ratifican que el actual período paritario ha sido modificado conforme lo dispuesto por el artículo 3 del acuerdo del día 8 de abril de 2024. En este sentido se fijó como nuevo período de vigencia desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024. Asimismo, se dispuso que a partir de la siguiente paritaria se fija una nueva vigencia entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

Que las partes se reunieron el 23 de febrero de 2024 a fines de revisar la pauta salarial acordada. En dicha oportunidad las partes contemplaron la variación del índice IPC elaborado por el INDEC para el período mayo 2023 – enero 2024 inclusive, así como también los aumentos salariales otorgados, y luego de ello alcanzaron un acuerdo en los términos expresados en el acta acuerdo y anexo técnico de fecha previamente mencionada.

Que las partes advierten que la variación del índice IPC elaborado por el INDEC correspondiente al mes de febrero de 2024 ascendió a 13,2%, mientras que la variación de dicho índice correspondiente al mes de marzo de 2024 ascendió al 11%.

Que en función a lo previsto en los acuerdos firmados precedentes respecto del período paritario 2023/2024, atento a la situación económica general, a los aumentos otorgados en el período paritario y el impacto en la industria hidrocarburífera, LAS PARTES se reúnen para analizar las condiciones de cierre de la paritaria 2023/2024.

ARTICULO PRIMERO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, suma extraordinaria no remunerativa junto con los salarios correspondientes al mes de abril de 2024, determinada conforme anexo. Dicha gratificación tendrá en cuenta como base de cálculo en todos los casos las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023, es decir no serán acumulativas.

ARTICULO SEGUNDO: Incrementar las planillas salariales desde el mes de abril de 2024, en un porcentaje equivalente al importe resultante de aplicar la diferencia porcentual existente entre la variación del índice IPC desde mayo de 2023 a marzo de 2024, y el índice de incremento paritario otorgado a marzo de 2024, determinada conforme Anexo, calculándose dicho incremento sobre la base de los salarios correspondientes al mes de mayo de 2023 y considerando e incluyendo la suma extraordinaria no remunerativa oportunamente pactada con impacto en los salarios del mes de abril de 2024, mediante acuerdo paritario del 15 de agosto de 2023.

Las planillas resultantes serán la base de cálculo para el período paritario comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

RE-2024-39493038-APN-DGD#MT

ARTICULO TERCERO: Las sumas indicadas en el artículo primero y el incremento establecido en el artículo segundo, aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37, 37bis y 41bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTICULO CUARTO: La suma extraordinaria prevista en el artículo primero estará sujeta a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661 como así también a los aportes y contribuciones sindicales y mutuales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Las partes solicitan que la suma referida en el artículo primero sea exenta de impuesto a las ganancias en el marco de la ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2023/24, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

ARTICULO OCTAVO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

ARTICULO NOVENO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO DECIMO: Las partes acuerdan que, con el resultado alcanzado se da por finalizada la paritaria con vigencia desde el 1 de mayo de 2023 al 31 de marzo de 2024.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA


Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

PARTE SINDICAL


Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.


RE-2024-39493038-APN-DGD#MT
TOMAS MARIA LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio



Diego Biggi

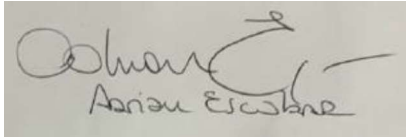
Raizen Argentina S.A.



Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahía blanca-La Pampa



Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.



Sebastián F. Barrios
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.P.P.Y.G.S.J.



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-39493038-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Abril de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.18 09:40:48 -03:00

TOMAS MARIO LAVIA - 20126023759
en representación de
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y
BIOCOMBUSTIBLES - 30503192884

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.18 09:40:49 -03:00

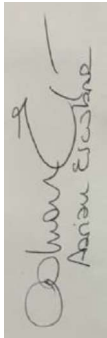
Escala Salarial - Refinerías CCT 449/06 2023/2024

ANEXO I		Turno	Sueldo Básico Mayo 2023	Sueldo Básico Agosto 2023	Sueldo Básico Enero 2024	Sueldo Básico Abril 2024
2	D	206.825	258.531	399.379	739.358	
	A	279.215	349.019	539.165	998.138	
	B	256.478	320.597	495.259	916.857	
3	D	221.270	276.587	427.272	790.996	
	A	298.711	373.388	576.810	1.067.831	
	B	274.357	342.946	529.783	980.771	
4	D	237.848	297.310	459.285	850.259	
	A	321.095	401.368	620.034	1.147.849	
	B	294.917	368.646	569.485	1.054.270	
5	D	254.450	318.063	491.343	909.608	
	A	343.506	429.382	663.310	1.227.965	
	B	315.508	394.385	609.247	1.127.879	

Antigüedad por año (Art 28 CCT)	2.213	2.766	4.272	7.909
Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)	24.266	30.332	46.857	86.745
Ayuda Escolar (Art 36 CCT)	15.166	18.958	29.286	54.216
Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)	61.620	77.025	118.988	220.279
Valor Vianda art.37 Bis Abr24 \$ 11.911				
Ajuste Art. 41 Bis Abr24 \$ 60.845				

Gustavo Cambiasso
 Director RR.HH.
 Destilería Argentina de Petróleo S.A.


 Diego Biggi
 Raizen Argentina S.A.


 Gabriel Barroso
 Secretario General
 F.A.Si.Pe.G.yBio.


 TOMAS MARIO LAVIA
 SECRETARIO ADJUNTO
 F.A.Si.Pe.G.y Bio


 Gabriel Matarazzo
 Secretario General
 Sindicato de Bahía Blanca
 S.P.G.y.BIO
 Bahía Blanca-La Pampa


 Daniel Ibarra
 Secretario General
 Sindicato Campana
 S.P.Y.G.P.C.

RE-2024-39494995-APN-DDD#MT
Sebastián F. Barrios
 SECRETARIO GENERAL
 S.T.I.P.P.P.E.S.J.
 Hector Lavía
 Abogado
 F.A.Si.Pe.G.yBio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, respecto de la paritaria comprendida en el período 1 de mayo de 2023 y 31 de marzo de 2024, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Esta contribución especial será abonada en dos cuotas de igual monto, mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000). Asimismo, las Empresas abonarán a la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles una contribución extraordinaria por única vez en dos cuotas de igual monto, mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500), por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de dicha entidad. Ambas contribuciones se harán efectivas juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de los haberes del mes de abril y mayo de 2024. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 449/06.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA


Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

PARTE SINDICAL


Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.

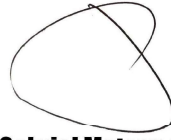


RE-2024-39494404-APN-DGCD/MT
TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio



Diego Biggi

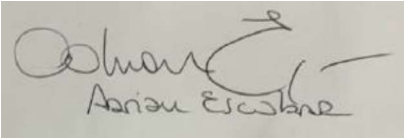
Raizen Argentina S.A.



Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahía blanca-La Pampa



Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.



Adrian Escobar



Sebastián F. Barrios
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.P.P.Y.G.S.J.



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-39494404-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Abril de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.18 09:42:29 -03:00

TOMAS MARIO LAVIA - 20126023759
en representación de
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y
BIOCOMBUSTIBLES - 30503192884

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.18 09:42:30 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 795-24 Acu 297/298-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.